



# Resolución Jefatural

N° 5901-2017-MIDIS/PNAEQW-UA

El Agustino, 16 AGO. 2017

## VISTO:

El Informe N° 1867-2017-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG, de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, el Memorándum N° 1749-2017-MIDIS/PNAEQW-UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y el Memorándum N° 01305-2017-MIDIS/PNAEQW-UOP de la Unidad de Organización de las Prestaciones;

## CONSIDERANDO:

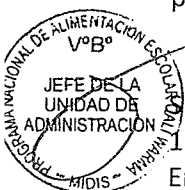
Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS se dispone que el Programa, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana, y con Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS se modifica el segundo párrafo del artículo 1° del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, estableciendo que el Programa tendrá una vigencia de seis (6) años;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, en adelante la Ley, establece en el artículo 34°, numeral 34.2 que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes, servicios y consultoría de obras hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento, prescribe en el artículo 139° numeral 139.1 que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria;

Que, en el procedimiento de selección Concurso Público N° 001-2017-MIDIS-PNAEQW-CS, se otorgó la Buena Pro a la empresa CECOSAMI S.A., para que preste el "Servicio para la Producción de la Guía para la Organización Documentaria del Comité de Alimentación Escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", según los términos de referencia



indicados en las Bases Integradas de dicho procedimiento, suscribiéndose el 18 de julio de 2017, el Contrato N° 012-2017-MIDIS-PNAEQW, por un monto total ascendente a S/. 557,487.09 (Quinientos Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con 09/100 Soles) y con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, computados a partir del día siguiente de haberse aprobado la muestra final, dicha prueba final se aprobó a través del Acta de Aprobación de la Muestra, suscrita el 07 de agosto de 2017;

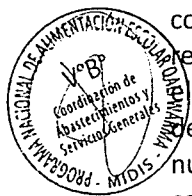
Que, mediante Memorandum N° 01305-2017-MIDIS/PNAEQW-UOP de fecha 03 de agosto de 2017, el Jefe (e) de la Unidad de Organización de las Prestaciones precisa que la Coordinación del Componente Educativo de la Unidad a su cargo, mediante el Informe N° 00470-2017-MIDIS/PNAEQW-UOP-CCE, solicita la prestación adicional al Contrato N° 012-2017-MIDIS-PNAEQW - "Servicios para la Producción de la Guía para la Organización Documentaria del Comité de Alimentación Escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", para la elaboración, impresión, armado, modulado, rotulado y embalado de 744 Guías para la Organización Documentaria del Comité de Alimentación Escolar Qali Warma (383 Guías Productos y 361 Guías Raciones), en razón a que la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 278-2017-MIDIS/PNAEQW que modifica la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 8576-2016-MIDIS/PNAEQW, que aprobó el listado de instituciones educativas públicas a ser atendidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma durante el año 2017, incrementa el número total de instituciones educativas usuarias en 744;

Que, mediante correo electrónico de fecha 09 de agosto de 2017, se le solicitó a la empresa CECOSAMI S.A. que remita su cotización para la prestación adicional del Contrato N° 012-2017-MIDIS-PNAEQW, respetando las especificaciones técnicas, condiciones y precios establecidos en el citado contrato y las Bases Integradas del Concurso Público N° 001-2017-MIDIS-PNAEQW-CS;

Que, a través del correo electrónico de fecha 11 de agosto de 2017, la empresa CECOSAMI S.A. acepta efectuar la prestación adicional y remite su cotización por el importe total de S/. 6,591.40 (Seis Mil Quinientos Noventa y Uno con 40/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley;

Que, mediante Informe N° 1867-2017-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG, de fecha 11 de agosto de 2017, la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales señala que la contratación solicitada constituye la ejecución de una prestación adicional que cumple, en relación a su costo con encontrarse dentro del porcentaje legal máximo del 25% establecido en numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley, habiéndose determinado dicho monto sobre la base de las condiciones y precios pactados en el contrato y de acuerdo con lo establecido en el numeral 139.1 del artículo 139° del Reglamento; asimismo, dicha prestación adicional cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente, según Memorandum N° 1749-2017-MIDIS/PNAEQW-UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto con la cual se brinda la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000003070. Por lo que, recomienda que se emita la Resolución que apruebe la prestación adicional al Contrato N° 012-2017-MIDIS-PNAEQW, por un monto total ascendente a S/ 6,591.40 (Seis Mil Quinientos Noventa y Uno con 40/100 Soles), que representa aproximadamente 1.18% del monto del contrato original y por un plazo contado desde el día siguiente de emitida la Resolución Jefatural que aprueba la prestación adicional hasta la culminación del plazo de ejecución de la prestación del Contrato N° 012-2017-MIDIS-PNAEQW;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 005-2017-MIDIS/PNAEQW de fecha 02 de enero de 2017, se delegó en el (la) Jefe (a) de la Unidad de Administración la



facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el máximo permitido en la normatividad vigente;

Que, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 34º, numeral 34.2 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 139º, numeral 139.1 y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 005-2017-MIDIS/PNAEQW de fecha 02 de enero de 2017;

Con la visación de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales;

**SE RESUELVE:**


**Artículo Primero.- APROBAR** la prestación adicional al Contrato N° 012-2017-MIDIS-PNAEQW - "Servicios para la Producción de la Guía para la Organización Documentaria del Comité de Alimentación Escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", para la elaboración, impresión, armado, modulado, rotulado y embalado de las 744 Guías para la Organización Documentaria del Comité de Alimentación Escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (383 Guías Productos y 361 Guías Raciones), por un monto total ascendente a S/. 6,591.40 (Seis Mil Quinientos Noventa y Uno con 40/100 Soles), que representa aproximadamente 1.18% del monto del contrato original y por un plazo contado desde el día siguiente de emitida la presente Resolución Jefatural hasta la culminación del plazo de ejecución de la prestación del Contrato N° 012-2017-MIDIS-PNAEQW.

**Artículo Segundo.- DISPONER** que la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales realice las acciones correspondientes para el cumplimiento y ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, la notificación de la presente Resolución, a la empresa CECOSAMI S.A., debiendo insertar la misma en el expediente de contratación.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional ([www.qaliwarma.gob.pe](http://www.qaliwarma.gob.pe))

Regístrese, comuníquese y archívese.



HAYDEE BAUTISTA PORRAS  
Jefa de la Unidad de Administración  
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma  
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

